



Universidad Nacional de Lanús

023/01

Lanús, 19 MAR 2001

VISTO, la Ley N° 25.165 y la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús N° 44/99 y

CONSIDERANDO

Que las actividades prácticas mencionadas como pasantías en la Resolución citada tienen como objetivo que los alumnos complementen la formación académica que reciben en la carrera;

Que dichas actividades constituyen prácticas pre-profesionales que responden a los objetivos de la política académica de la institución y al perfil de egresado que se quiere formar en el Ciclo de Licenciatura en Educación Física;

Que en su 1° reunión de 2001, de fecha 14 de febrero, este cuerpo ha analizado el plan de estudio mencionado;

Que es atributo del Consejo Superior regular sobre el particular, conforme lo establecido en el art. 32, inc. f) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

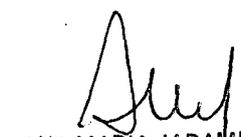
ARTICULO 1°: Modificar la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús N° 44/99, sustituyendo en el Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Educación Física la expresión "Pasantía" por "Práctica pre-profesional".

ARTICULO 2°: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para informar de la modificación producida al Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
A Perre

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

025/01

Lanús, 19 MAR 2001

VISTO, la Ley N° 25.165 y la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús N° 17/99, y

CONSIDERANDO

Que las actividades prácticas mencionadas como pasantías en la Resolución citada tienen como objetivo que los alumnos complementen la formación académica que reciben en la carrera;

Que dichas actividades constituyen prácticas pre-profesionales que responden a los objetivos de la política académica de la institución y al perfil de egresado que se quiere formar en la Licenciatura en Trabajo Social;

Que en su 1° reunión de 2001, de fecha 14 de febrero, este cuerpo ha analizado el plan de estudio mencionado;

Que es atributo del Consejo Superior regular sobre el particular, conforme lo establecido en el art. 32, inc. f) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús N° 17/99, sustituyendo en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Trabajo Social la expresión "Pasantía" por "Práctica pre-profesional".

ARTICULO 2°: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para informar de la modificación producida al Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
A Perre

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

026/01

Lanús, 19 MAR 2001

VISTO, la Ley N° 25.165 y la Resolución de la Rectora Organizadora de la Universidad Nacional de Lanús N° 080/97, y

CONSIDERANDO

Que las actividades prácticas mencionadas como pasantías en la Resolución citada tienen como objetivo que los alumnos complementen la formación académica que reciben en la carrera;

Que dichas actividades constituyen prácticas pre-profesionales que responden a los objetivos de la política académica de la institución y al perfil de egresado que se quiere formar en el Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social;

Que en su 1° reunión de 2001, de fecha 14 de febrero, este cuerpo ha analizado el plan de estudio mencionado;

Que es atributo del Consejo Superior regular sobre el particular, conforme lo establecido en el art. 32, inc. f) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar la Resolución de la Rectora Organizadora de la Universidad Nacional de Lanús N° 080/97, sustituyendo en el Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social la expresión "Pasantía" por "Práctica pre-profesional".

ARTICULO 2°: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para informar de la modificación producida al Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
A Peire

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS